

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
DE SOLEDAD -ATLANTICO  
E. S. D.

Referencia : DEMANDA RESICION DE ESCRITURA PUBLICA No. 1144 de fecha 24 de Julio de /2018
Demandante : JAIRD ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEBERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ
Demandado : BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES- MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS Y VOGCAG CONTRUCCIONES S.A.S
Mayor Cuantía: \$ 570.000.000

**EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA**, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado civil, y profesional tal como aparece al pie de mi correspondiente, abogado Activo, y Titulado en ejercicio de la profesión, cuento con 61 años de edad. Para efectos de surtir las citaciones, y notificaciones de ley, de acuerdo a la tecnología establecida en Decreto 806 de 2020 que Adopto medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. Y Art. 291 Notificación Personal, 292 Notificación por Aviso, y 293 Notificación por Edicto Emplazatorio del C.G.P. A usted me dirijo con el debido respeto legitimado en causa petendy en mi condición de apoderado judicial de la Parte de los Demandante:..... "**JAIRD ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEBERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ**", en sus condiciones de parte de los Mandante en razón del Otorgamiento de la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018 denominada **CESION DE DERECHOS HERENCIALES**. De un área de 418-932 Mts2 de un lote de Mayor Extensión en Común y Proindiviso denominado Viña del Rey localizado en esta jurisdicción de Soledad de 77 Hectáreas, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-171761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Y con referencia Catastral No. 00-04-1076-0004-000. Por medio del presente escrito, y de la manera más cordial y Respetuosa, Me permitió manifestarle a usted Señor Juez de la Competencia por territorialidad, y Cuantía, digo que Interpongo:..... "**DEMANDA DE RESICION DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018.....**". Suscrita ante la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Barranquilla. Acción en contra los Señor BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES, persona Natural. Y Contra MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS, persona Natural, y Contra VOGCAG CONTRUCCIONES S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT No. 900-944-065-4 representada legalmente por el Señor CARLOS ANDRES VILLA GUZMAN, lo anterior en razón a los siguientes hechos que demando, para lo cual me expreso.

**Causa de la Resion Judicial.** ES TOTALMENTE UNA SIMULACION la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018 por medio de la cual de trasfiere a titulo de Cesión de los Derechos Herenciales -Ilicitud NO medio dinero, por dicha CESION O COMPRA VENTA, Posibilidad y Determinación). SI HUBIESE SIDO CESION DEBIO A TITULO ONEROSO O A TITULO- SE REFIERE EN EL ACTO QUE LOS SIMULANTES- O LOS CEDENTES RESIBIERON \$ 570.000.000,00 ESTARIAMOS EN UNA COMPRA VENTA -NO SESION DE DERECHOS HERENCIALES.

### I -PROCESO RESICION

**Consideración Legal Rescindir un Contrato.** Los contratos, así como se hacen se deshacen, y como los contratos no son más que convenciones que expresan la voluntad de las partes, estas pueden decidir rescindirlo o terminarlo cuando deseen por las razones o causas que deseen.

En este caso en el cual hablamos de resolución convencional o de mutuo acuerdo, el cual puede ser expreso cuando las partes lo convienen o tácito cuando se infiere del comportamiento de las partes.

El contrato también se puede rescindir cuando la ley determina lo determina por causas posteriores a su formación, y estamos en presencia de terminación legal

Un contrato puede rescindirse, resolverse o deshacerse, cuando los contratantes de mutuo acuerdo renuncian al contrato, o cuando en ocasión a una decisión judicial.

## II -PARTES EN EL PRESENTE PROCESO

ART. 82 numeral 2 C.G.P

**Artículo 82. Requisitos de la Demanda.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

**A -PARTE DEMANDANTES:** JAIRO ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEVERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, mayores de edad, e identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firma, con domicilio y residencia en la Calle 18 No. 17 -15 del Barrio las Nieves de la ciudad de Barranquilla. Quienes ostentan la condición de Herederos legítimos, en razón del inmueble denominado Viña del Rey ubicado en el municipio de soledad.

**B -PARTE DEMANDADA:** BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES -mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.710.314 expedida en Barranquilla. Con residencia en la Carrera 12 H No. 66- 73 de Barranquilla.

**B 1- PARTE DEMANDADA.** MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS, mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.733.942 expedida en Barranquilla. Con residencia en la Calle 52 B No. 92-107

**B 2- PARTE DEMANDADA.** VOGCAS CONSTRUCCIONES, persona jurídica identificada con el NIT No. 900-944-065-4 representada legalmente por el Señor CARLOS ANDRES VILLA GUZMAN.. Con domicilio laboral en la Carrera 42 C No. 80-14 -14 Apto 5 A.

## III -HECHOS

**PRIMERO:** El padre de mis mandantes Señor ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, en vida adquirió por vía judicial a través de un proceso de Pertinencia, ante el Juzgado Primero (I) Civil del Circuito de Soledad. Un lote de terreno de 77 Hectáreas denominado Viña de Rey en Soledad. En común y en proindiviso. Bien sujeto a Registro, y se encuentra identificado dentro de la Matricula Inmobiliaria No. 041-171761.

SEGUNDO: Mis mandantes JAIRD ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEVERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, que vendrían siendo legalmente Herederos legítimos, son personas iletrado, no tuvieron Estudio alguno, por ello no tienen capacidad de entender, ni interpretar nada que tenga que ver con lo firmado como CEDENTES, Atraves de la Escritura Pública No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018 suscrita ante la Notaria Novena (9) de la ciudad de Barranquilla denominada SESION DE DERECHOS HERENCIALES de un área de terreno de 418-932 Mts2 en común y en proindiviso del lote de terreno que hace parte de un lote de terreno de 77 Hectáreas. Que se identifica con la Matricula No. 041-171761 y con cedula Catastral No, 00-04-1076-0004-000 localizado en la CARRERA 6 No. 34- 70 Lote No. 4 del Municipio de soledad. .

TERCERO: En razón de la poca capacidad de estudio, y de entendimiento, mis mandantes fueron llevados a la Notaria Novena (9) de Barranquilla. Mediante engaño, y falsas promesas de ingresos pecuniarios, donde los Abogados tenían redactada una minuta de un Acto de SESION DE DERECHOS HERENCIALES de un área de terreno de 418-932 Mts2 en común y en proindiviso del lote de terreno que hace parte de un lote de terreno de 77 Hectáreas. Que se identifica con la Matricula No. 041-171761 localizado en la Carrera 6 No. 34- 70 Lote No. 4 del Municipio de soledad. .

CUARTO. Los aparente SESIONARIO mediante engaño le dijeron a los CEDENTES que ellos contratarían a unos abogados para lotear la tierra, y construir apartamentos, y venderlos. Y que de esos ingresos a ellos le correspondían del 50% de adquiridos pecuniariamente. Se comprometieron a abrirle una cuenta Bancaria y en esa cuenta ellos depositarían los dineros producto de los negocios.

QUINTO. En esa negociación simulado los CESIONARIOS demandados por ese Acto NO dieron dinero alguno, a los SEDENTES demandantes, muy a pesar que en el mismo Acto se afirma un valor mentiroso de \$ 570.000.000,00.

SEXTO. Los Cesionarios demandados Siempre les hablaron a los CEDENTES demandantes que no se preocuparan, que apenas empezaran a vendieran la tierra, abrirían una cuenta bancaria, y nos depositarían el 50% de todos los ingresos. A la fecha han transcurrido 3 años aproximadamente, Y NO hemos recibido plata alguna de acuerdo a la SESION que refiere el contrato en la Escritura No. 1144 de fecha 28 de julio de 2018.

SEPTIMO. Los demandados se cansaron de tanta mentira de los abogados y cesionarios que siguieran esperando que tenían en negocian la tierra a la Alcaldía de Soledad. Y paso el tiempo y nada. Cuando los cesionarios demandantes tomaron decisión de investigar lo que los SEDENTES. Descubrieron que la tierra casi toda estaba vendida, y no dieron dinero a los demandantes CESIONARIOS.

OCTAVO. En razón de ello han mantenido intimidados con amenaza de muerte a los demandantes Seccionaros para que no denunciaran tal hecho, y solo en esta oportunidad los demandantes lograros asesorarse de un abogado, y este les pregunto que habían recibido dinero por esa sesión, y contestaron solo haber recibido 2 millones de pesos, y por parte.

NOVENO: Mis mandantes, me han conferido poder especial, amplio, y suficiente en cuanto a derecho se requiera para ejercer esta acción de RESICION POR SIMULACION.

#### IV - CUANTIA DE LA PRESENTE DEMANDA

Art. 25 C.G.P

La Considero la Cuantía de la presente Acción en razón del Valor del Acto \$ 570.000.000.00 Millones de Pesos. Estipulado en la Clausula TERCERA donde se refiere el valor de la sesión y se declara que los SEDENTES demandantes recibieron a entera satisfacción.

#### V - DECLARACIONES O CONDENAS

Art. 88 C.G.P

Por los trámites de un proceso Verbal Ordinario de Mayor Cuantía, Sírvase Usted hacer en Sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes o semejantes declaraciones: ya que los demandantes han decidido Revocar la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018.

PRIMERO: Declarar Mediante Sentencia la Rescisión de la Escritura No. 1144 de Fecha 24 de Julio de 2018 suscrita ante la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Barranquilla. Por simulación en lo referido en la CLAUSULA TERCERA SOBRE EL PRECIO. Que los demandantes recibieron a entera satisfacción la suma de \$ 570.000.000 Mda Cte por concepto de la transferencia de los derechos herenciales

SEGUNDO: Condénese a los demandados a devolver el valor de un 100% de los dineros adquiridos por la venta de parte de la tierra. Lo que resultare de un peritasgo.

TERCERO: Condénese a los demandado, a pagara a favor de los demandantes, los perjuicios, las costas, y costos del presente proceso.

#### VI - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 82 numeral 8 C.G.P

Art. 74 -75 -76, y 82 y s.s del Código General del Proceso, Artículo 2191 del Código Civil, y demás normas concordantes.

#### VII - PRUEBAS Y ANEXOS

Art. 164 -165 -167 y 171 C.G.P

Sírvase, tener como prueba los documentos que relacionare, y se decrete, en su oportunidad, la práctica de las siguientes pruebas como acervo probatorio:

#### A - DOCUMENTALES:

Copia de la Escritura No. 1144 de 24 de Julio de 2018.

Certificado de tradición y libertad con que se prueba la propiedad.

Sentencia de Pertenencia.

Registro defunción del padre de mi mandante.

Registro civil de Nacimiento demandante.

Copia requerimiento a los abogados a que rindan informe de su gestión encomendada

Poder en legal forma para actuar.

Existencia y representación legal de una de las demandas persona jurídica.

Solicitud de Amparo de Pobreza.  
Solicitud de Medida Cautelar.  
Requerimiento a los demandados.

**B -TESTIMONIALES: Art. 212 C.G.P.**

**RAFAEL ROCHA RODRIGUEZ**, mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.707.378 de Barranquilla, y puede recibir citaciones para su eventual declaración, en la Calle 18 No. 17- 15 del Barrio las Nieves de Barranquilla. Declaración esta de vital importancia decretarla, como acotarla, en virtud que esta persona es fiel y original testigo presencial como heredero y que también suscribió la CESION DE LOS DERECHOS HERENCIALES, y pretendo probar la simulación de la referida sesión.

**MIREYA ROCHA RODRIGUEZ**, mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.827.442 de Barranquilla, y puede recibir citaciones para su eventual declaración, a través del correo. edisa777@hotmail.com. Declaración esta de suma importancia, tanto decretarla, como acotarla, en virtud que esta persona es fiel y original testigo presencial ya que esta también suscribió el poder general.

**ELIA ALBOR**, mayor de edad, quien se identificara Personalmente el día de la digencia virtual, y puede recibir citaciones para su eventual declaración, en la Calle 18 No. 17- 15 del Barrio las Nieves de Barranquilla. Declaración esta de vital importancia decretarla, como acotarla, en virtud que esta persona es fiel y original testigo presencial de la Escritura No. 1144 del 24 de Julio de 2018, y pretendo probar la simulación de la referida sesión.

**C -INSPECCION JUDICIAL: Art. 236 C.G.P.**

Señor Juez, se hace de vital importancia decretar una Inspección Judicial al Inmueble localizado en la Calle 18 No. 17- 15 del Barrio las Nieves de Barranquilla. A donde residen los demandantes, fin de determinar el Estado Extremo de Pobreza, como para creer que estos recibieron la suma de \$ 570.000.000 de pesos por el Acto de LA SECCION DE LOS DERECHOS HERENCIALES.

**D) SOLICITUD DE CERTIFICACION ANTE LA NOTARIA NOVENA (9) DE BARRANQUILLA:**

D-1 -Solicito, que se solicite al Señor Notario Noveno (9) de Barranquilla. Que certifique con destino al presente proceso o de fe, si dentro de la suscripción de la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018 **medio pago dinerario** por la suma de \$ 570.000.000.00 Millones de pesos, por concepto de la sesión de los derechos herenciales a favor de los cesionarios JAIRO ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEBERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ.

D-2 -De igual manera Solicito se solicite al Señor Notario Noveno (9) de Barranquilla. Que certifique con destino al presente proceso, si en esa Notaria se encuentra en Trámite una SUCESION promovida por el Señor BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ, en representación del causante ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, de ser cierto la existencia de dicho tramite sucesorio, se servirá Expedir Copia y Sus Anexos de dicha su cesión como prueba dentro del presente proceso.

D -3 -De igual manera Solicito se solicite al Señor Notario Noveno (9) de Barranquilla. Que certifique con destino al presente proceso, si en esa Notaria se suscribió la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018 entre los demandantes y demandados.

D -4 -De igual manera Solicito se oficie al Señor Notario Noveno (9) de Barranquilla, a fin que certifique con destino al presente proceso, si, en esa Notaria se encuentra un Trámite de SUCESION INTESTADA promovida por el Señor BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ, en representación de los hijos herederos del causante ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, de ser cierta la existencia de dicho trámite sucesorio, se servirá Expedir Copia y Sus Anexos de dicha sucesión como prueba con destino al presente proceso.

#### **D) INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDADOS:**

Señor Juez solicito, se sirva señalar fecha, y hora a fin de realizarles Interrogatorio de parte a cada uno de los Demandados denominados CESIONARIOS, personalmente o en sobre cerrado, prueba esta de vital importancia, decretarla, y practicarla, ya que con esta prueba pretendo demostrar los hechos de la presente demanda, y DE LA SIMULACION en razón del Acto denominado SESION DE DERECHOS HERENCIALES.

Las Pruebas de oficio que su Señoría. Considere Contundente- Necesarias y Pertinente decretarla oficiosamente. Reservándome el derecho de aportar -ampliar tanto los cuestionarios que ha de ser formulados a los testigos, como las propuestos para las diligencias de inspección judicial y dictamen del perito.

#### **VIII -NOMBRAIMIENTO DE UN PERITO EXPERTO:**

Art. 717 del C. Civil

**Frutos Civiles.** Se llaman **Frutos Civiles** los precios, pensiones o cánones de arrendamiento o censo, y los intereses de capitales exigibles, o impuestos a fondo perdido. Los **frutos civiles** se llaman pendientes mientras se deben; y percibidos desde que se cobran.

Señor Juez, sirve nombrar a un Perito Experto de la lista de auxiliares de la Justicia. A fin que mediante pericia, determine los Frutos Civiles que se hubiere podido percibir de parte de los demandados en su condición de CESIONARIOS, en razón de las ventas de lotes de terreno que hace parte de la sesión del derecho del lote de terreno denominado Viña del Rey de Soledad. Lo anterior como ingreso con una mediana activa de ingresos económicos de los CEDENTES, ingresos no declarado desde el 24 de Julio de 2018 a la fecha. El perito deberá realizar la cantidad de tierra vendidas y transferidas de parte de los CESIONARIOS, a terceros persona suscrita mediante Escritura que serán aportadas. Ingresos como producto de Frutos Civiles como ingresos económico mensuales de la administración encomendada. Al Ser determinado se servirá condenar al correspondiente Pago a Favor de los demandantes CEDENTES.

#### **IX -DOCUMENTOS QUE POSEE EL DEMANDADO.**

Art. 82 numeral 6 del C.G.P

Señor Juez me permito enunciar los documentos que posee el demandado que puede hacer valer en su oportunidad procesal. A fin que mediante auto incorporado al proceso, se le ordene que los aporte.

❖ La Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018.

## X -PROCEDIMIENTO

El Declarativo de Mínima Cuantía. Consideración Legal: **Artículo 2o. C.G.P. Acceso a la Justicia.** Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus

derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.

Las disputas judiciales, si no tienen otra forma prevista en la Ley, se resolverán mediante un **proceso** ordinario o verbal. Los **procesos** ordinarios y verbales son **procesos declarativos**, pero existen también los **procesos** especiales que proceden en determinados casos previstos por la Ley.

Se considera "proceso declarativo ordinario" cuando los trámites procesales o actos procesales que constituyen el procedimiento civil son los previstos con carácter general en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Estos trámites han de ser desarrollados hasta que se llegue a la resolución del conflicto.

Tal y como indica el art. 248 de la LEC, estos procesos declarativos ordinarios están compuestos de los procesos ordinarios, como su nombre indica, y de los juicios verbales.

Los procesos ordinarios, es decir, tanto el juicio ordinario como el juicio verbal, están diseñados para poder resolver la mayoría de conflictos que pueden ser presentados ante un Juez natural.

## XI -COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes demandantes, y la demandada, su lugar de ubicación del inmueble. Y por los demás factores que integran la presente demanda, es usted Señor Juez Competente para conocer e impartir tramite a la presente demanda.

## XII - NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO A LAS PARTES-

Art. 103 C.G.P. Decreto. 806 de 2020 numeral 4 Art. 6. Uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones que Adopto medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo que Indico los correos electrónicos, de los demandantes, y demandados.

El Demandante: JAIRO ANTONIO, ELIU HEBERTO -RAFAEL ROBINSON -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, digo que pueden ser citado a través del E-mail- correo electrónico, que para efectos de notificación, el cual lo autorizo., y es: [edisa777@hotmail.com](mailto:edisa777@hotmail.com). 3245498526.

Al suscrito apoderado **EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRADA**: digo que puedo ser citado y notificado a través del E-mail- [edisa777@hotmail.com](mailto:edisa777@hotmail.com) correo que para efectos de notificación la cual lo autorizo.

**PARTE DEMANDADA: BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ**, Digo en representación de mis mandantes, que se desconocen el correo electrónico de este demandado. Y lo hago bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma y la presentación de esta demanda

**PARTE DEMANDADA. MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS,** Digo en representación de mis mandantes, que se desconocen el correo electrónico de este demandada. Y lo hago bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma y la presentación de esta demanda.

**PARTE DEMANDADA. VOGCAG CONTRUCCIONES S.A.S,** Digo en representación de mis mandantes, que se desconocen el correo electrónico de este demandado. Y lo hago bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma y la presentación de esta demanda.

**XIII -NOTIFICACION PERSONAL- POR AVISO Y POR EDICTO EMPLAZATORIO**

Art. 291 -292 y 293 del C.G.P:

El Demandante: **JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ,** digo que puede ser cita dado en la Calle 18 No. 17- 15 Barrio las Nieves de Barranquilla.

Apoderado **EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRADA:** digo que puedo ser citado y notificado en la Carrera 17 No. 18- 24 de Barranquilla.

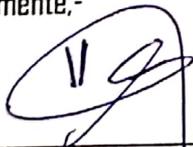
**DEMANDADA. MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS,** digo que puedo ser citado y notificado en la Carrera 52 B No. 92-107 de Barranquilla. Celular 3046308402

**PARTE DEMANDADA: BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ,** Digo que puede ser citado y notificado en la Carrera 12 H No. 66 -73 de Barranquilla.

**PARTE DEMANDADA. VOGCAG CONTRUCCIONES S.A.S,** Digo que puede ser citado y notificado en la Carrera 52 B No. 92 -107 de Barranquilla.

De Usted Señor Juez.-

Atentamente,-



EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA  
CC. No. 8.704.633 de Barranquilla  
T.P No. 130.509 del C.S.J



No. 8.713.564, de estado civil soltero; y MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32-827.442, de estado civil soltera, quienes actúan en este acto en nombre propio, quienes en adelante se llamarán EL(los) CEDENTE(S), por una parte; y por la otra, BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.710.314, de estado civil soltero; MILENA PATRICIA ARRIETA VUELVAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.733.942, de estado civil casada; y la sociedad denominada, VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S., con NIT: 900.944.065-4, representada legalmente por el Señor, CARLOS ANDRES AVILA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.446, en calidad de Representante Legal, todo lo cual acredita con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio que se agrega al protocolo; y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL(LOS) CESIONARIO(S), quienes agregaron:-----

PRIMERO OBJETO: Que por medio del presente instrumento, El(los) Cedentes, CEDEN A TITULO SINGULAR, a favor de los Cesionarios, (EN PROPORCION DEL 62,50% PARA EL PRIMERO; 23,00% PARA EL SEGUNDO; y 14,50% PARA LA TERCERA) LOS DERECHOS HERENCIALES y TODAS LAS ACCIONES HERENCIALES, que le corresponden o lleguen a corresponderle a los CEDENTES, dentro del proceso de sucesión del finado, ROBINSO EBERTO ROCHA DE MOYA, (Q.E.P.D.), quien falleció, en la ciudad de Barranquilla, el día 06 de Diciembre de 2.014, siendo Barranquilla su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios y en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.683.559, cuyos derechos hacen referencia sobre 418.932M2, de un predio de mayor extensión, con área 77Has., descrito como: GLOBO DE TERRENO DENOMINADO VIÑA DEL REY CON AREA DE 77,HAS, UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN DOS PARTES, ASI: PARTIENDO DEL VERTICE No. 12 DEL PLANO SITUADO EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE SALE DE LA CALLE 30 Y SITUADA A LA ORILLA DEL TERRENO (POR DENTRO) PASANDO POR LAS VERTICES 11, 10, 9, 8 7 Y 6 CON UNA MEDIDA DE 1.605 METROS, LINEALES PASANDO POR EL BARRIO MANUEL BELTRAN Y EL BARRIO VILLA ADELA HASTA LLEGAR AL VERTICE NUMERO 006 DEL PLANO DONDE LLEGA EL PREDIO No. 01040385000 RUMBO DE LA CERCA DEL TERRENO ENTRE VERTICE 12 Y EL VERTICE 6 No. 26-37F EN UNA LINEA CURVA EN LA SEGUNDA PARTE DEL VERTICE 16 AL 17 Y 18 CON UNA DISTANCIA DE 187 METROS POR EL SUR: EN DOS PARTES ASI PARTIENDO DEL VERTICE No. 1 SITUADA EN LA URBANIZACION SAN VICENTE Y LA ZONA FRANCA AEROPORTUARIA SE M

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**



58764

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:  
**REYA ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032827442.

*Reya Rocha R.*



7j4ooungnmyt  
12/07/2018 - 11:43:21:605

----- Firma autógrafa -----

**HERBERTO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072225897.

*H. Rocha R.*



34pog9i7u19l  
12/07/2018 - 11:44:16:768

----- Firma autógrafa -----

**RAEL ROBINSON ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008707378.

*R. Robinson R.*



9d5f8xbzqvi  
12/07/2018 - 11:45:08:347

----- Firma autógrafa -----

**ROBERTO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008713564.

*R. Antonio R.*



1hmbm2mojbc4  
12/07/2018 - 11:46:08:688

----- Firma autógrafa -----

De conformidad con el Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En virtud de la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de venta de derechos herenciales (edwin) del día 12 de julio de 2018.





**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**



58787

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:  
**MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0022733942.

*Milena Arrieta B.*



3m81n8h9xsyj  
12/07/2018 - 14:45:07:878



----- Firma autógrafa -----

De conformidad con el artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el sistema biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

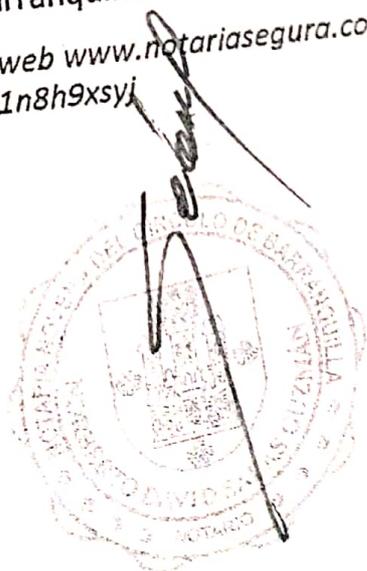
El presente folio se asocia al contrato de CESION DE DERECHOS EDWIN.-, con número de referencia - del día 12 de julio de 2018.

*Norberto David Salas Guzmán*



**NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN**  
Notario nueve (9) del Círculo de Barranquilla

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3m81n8h9xsyj





58752

ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de julio  
s mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:  
JULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008710314.

----- Firma autógrafa -----



2n7zqhp9xs0p  
12/07/2018 - 11:24:10:377



me al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante  
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base  
os de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

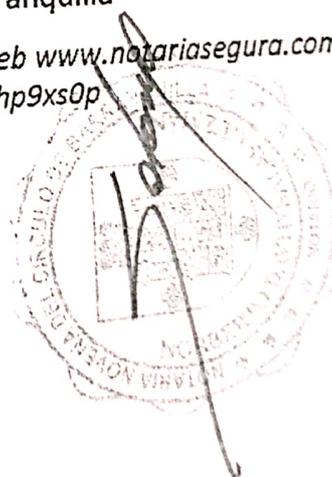
e a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus  
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría  
al del Estado Civil.

lio se asocia al contrato de VENTA EDWIN.-, con número de referencia - del día 12 de julio de



NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN  
Notario nueve (9) del Círculo de Barranquilla

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2n7zqhp9xs0p



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



59546

ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintitrés (23) de  
dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:  
S ANDRES AVILA GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072020446.

----- Firma autógrafa -----



8n7a0nzjrtmo  
23/07/2018 - 17:09:38:635



De acuerdo al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante  
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base  
de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Tras la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus  
datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría  
Nacional del Estado Civil.

Este documento se asocia al contrato de VENTA.-MARTA, con número de referencia .- del día 23 de julio de



**NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN**  
Notario nueve (9) del Círculo de Barranquilla

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8n7a0nzjrtmo*



# República de Colombia

Pag No 3

Nº 1144



Aa050847862

371

1.933 METROS, LINEALES PASANDO POR LOS VERTICES 26 Y 25 DONDE HACE ESQUINA, COLINDA CON EL AEROPUERTO INTERNA EN UNA SOLA LINEA RECTA RUMBO 6.58N42W, LA SEGUNDA PARTE SALE DEL VERTICE 21, 22, 23, 24 CON DISTANCIA DE 335 METROS DE FRENTE AL PUENTE DE LA CALLE 30; POR EL OESTE: EN DOS PARTES: LA PRIMERA PARTE DEL VERTICE No. 12 DEL PLANO, PASA POR EL VERTICE 13, 14, 15 Y 16 DEL PLANO CON UNA DISTANCIA DE 387 METROS, COLINDA CON EL PREDIO 010439001, LA SEGUNDA PARTE DEL VERTICE 18, 19, 20 Y 21 DEL PLANO EN LINEA CURVA CON UNA DISTANCIA DE 375,00 METROS, COLINDA CON EL PREDIO No. 0104401 Y 402-403-404-405-406; Y POR EL OESTE: PARTE DEL VERTICE No. 1 DEL PLANO SIGUE EL VERTICE 2,3,4,5,6, EN CUATRO LINEAS QUEBRADAS Y CON DISTANCIA DE 742 METROS, LINEA LES COLINDA CON LA URBANIZACION SAN VICENTE Y CON PREDIO 0104393 Y CON EL CAMINO DENTRO DEL TERRENO SE ENCUENTRAN VARIAS CASAS ENTRE EL VERTICE 1 AL 26 EN ESTA FORMA SE CIERRA TODO EL TERRENO CON UN AREA DE 77HECTÁREAS (L.M.).- A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 041-171761 Y LA REFERENCIA CATASTRAL No.: 00-04-1076-0004-000.-----

SEGUNDO ADQUISICION: Declaran los exponentes, que los derechos herenciales, a gananciales y todos las acciones herenciales que se transfieren, le corresponde a los cedentes, en calidad de herederos legítimos del Causante, ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, el día 06 de Diciembre de 2.014 en la ciudad de Barranquilla, siendo ésta ciudad su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios y en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.683.559; quien a su vez adquirió el inmueble mediante Declaración Judicial de Pertenencia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-171761; Que los derechos de que trata el presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente; que los exponentes manifestaron que no conocen a ningún otro heredero o legatario con igual o mejor derecho que el que a Ellos les asiste.-----

TERCERO PRECIO: Que el precio de la presente cesión de derechos herenciales a título es la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000.00.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma esta que el(los) CEDENTES declara(N) tener recibidos del Cesionario a su entera satisfacción.-----

CUARTO: POSESION Y LIBERTAD: Que EL(LOS) CEDENTES garantizan que tienen y

= = = = = = = = = = = = = = = =

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa050847862

106225AAMAUJ3989

09/02/2018

Escaneado con CamScanner

ejercen la posesión material y simbólica de los bienes, acciones y derechos, que se enajenan y asimismo hacen entrega al Cesionario, quien así lo acepta.

QUINTO: Presente(s) en este acto, BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.710.314, de estado civil soltero; y Señora, MILENA PATRICIA ARRIETA VUELVAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.733.942, de estado civil casada, quienes actúan en este acto en nombre propio; y CARLOS ANDRES AVILA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.446, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S., con NIT: 900.944.065-4, todo lo cual acredita con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio que se agrega al protocolo; y agregaron:- Que aceptan la presente escritura, en especial la cesión de los derechos herenciales y a gananciales a título singular que se le hace por estar de acuerdo con todo lo pactado; Que en esta fecha reciben la posesión material y simbólica de tales derechos; Que el dinero con el cual pagan el precio de esta cesión, proviene de actividades completamente lícitas.

ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente:- 1.- La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados.- 2. Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que utilice este instrumento público con fines fraudulentos.- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento.- 4.- La firma de la misma demuestra aprobación total del texto; en consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes.- 5.- El Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo a ellos atañen.- 6. Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes.- 7.- Que los errores de una Escritura Pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).- DECRETO No. 0858 DEL 31 DE MAYO DE 2.018.- DERECHOS NOTARIALES: \$ 348.879.====SUPER \$ 21.850==== FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 21.850==== PAGO POR CONCEPTO DE RETENCION EN LA FUENTE: \$5.700.000.== MDA. CTE.; Causa I.V.A. 19% \$348.879.=====

Se redactó en las hojas de papel sellados Nos. Aa050847876-Aa050847862- Aa050847806

S.B. / ELIU HEBERTO ROCHA RODRIGUEZ/ SI VALE.-

= = = = =



VIENE DEL  
DE JULIO  
- EAF  
- ECU  
ELIU HEBERTO  
C.C. No. 72.  
CEDENTE  
DIRECCION  
TELEFONO  
ACTIVIDAD

- Ras  
- Raf

RAFAEL ROCHA  
C.C. No. 8.7  
CEDENTE  
DIRECCION  
TELEFONO  
ACTIVIDAD

Este  
Luis  
- So

JAIRO ANTONIO  
C.C. No. 8.7  
CEDENTE  
DIRECCION  
TELEFONO  
ACTIVIDAD

Mireya  
- Mireya

MIREYA ROCHA  
C.C. No. 32  
CEDENTE  
DIRECCION  
TELEFONO  
ACTIVIDAD



VIENE DE LA HOJA NoAa050847862 DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1144 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018.

*[Signature]*  
- Eliu Heberto Rocha Rodriguez

**ELIU HEBERTO ROCHA RODRIGUEZ.-**  
C.C. No. 72.225.897  
CEDENTE  
DIRECCION C 18 # 17-15  
TELEFONO 3016469361  
ACTIVIDAD ECONOMICA independiente

*Rasael TR TR*

*Rafael Robinson Rocha Rodriguez*

**RAFAEL ROBINSON ROCHA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 8.707.378  
CEDENTE  
DIRECCION calle 18 # 17-15  
TELEFONO 3003219870  
ACTIVIDAD ECONOMICA

*eslectricista*  
*[Signature]*

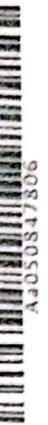
*Jairo A Rocha Rodriguez*

**JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 8.713.564  
CEDENTE  
DIRECCION C 18 # 17-15  
TELEFONO 3745146  
ACTIVIDAD ECONOMICA

*Mireya Rocha Rodriguez*

*Mireya Rocha Rodriguez*

**MIREYA ROCHA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 32-827.442  
CEDENTE  
DIRECCION C 18 # 17-15  
TELEFONO 3023953108  
ACTIVIDAD ECONOMICA independiente.



09/02/2018 10681A9AAU4582U9

~~Bertulio Armando Vargas Narvaez~~

Bertulio Armando Vargas Narvaez



BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ  
C.C. No. 8.710.314  
CESIONARIO  
DIRECCION K 124 # 66-73  
TELEFONO 3824876  
ACTIVIDAD ECONOMICA empleado

Milena Arrieta

Milena Patricia Arrieta Buelvas



MILENA PATRICIA ARRIETA VUELVAS  
C.C. No. 22.733.942  
CESIONARIA  
DIRECCION Kru 59B # 92-107  
TELEFONO 3046308402 - 3071564  
ACTIVIDAD ECONOMICA empresario

Carlos Andrés Avila Guzman

Carlos Andrés Avila Guzman



CARLOS ANDRES AVILA GUZMAN  
C.C. No. 72.020.446  
VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S., con NIT: 900.944.065-4  
CESIONARIA  
DIRECCION cra 42C # 203-14 Apto 51A  
TELEFONO 3006131420  
ACTIVIDAD ECONOMICA Constructor



NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN  
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

ph

m

Katherine

NOTAR:  
NUMER  
FECHA:  
DATOS  
NATUR  
MUTUC  
=====  
VALOR  
IVA: S:  
PERSO  
NOMBF  
DUAN J  
KAREN  
En el Di  
a los v  
NORBEF  
Barranq  
edad, q  
ejercici  
Judicati  
ZUÑIG  
de edar  
todo lo  
entrega  
=====  
=  
PRIM  
febrero  
registr  
presen  
=====  
SEGU  
boder

25 JUL 2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118191638136213

Nro Matrícula: 041-171761

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:23:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD  
FECHA APERTURA: 10-07-2018 RADICACIÓN: 2018-041-6-3992 CON: SENTENCIA DE: 18-04-2018  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. INMUEBLE UBICADO EN EL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO VIÑA DEL REY CON UN AREA DE 77 HECTAREAS CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: POR EL NORTE:MIDE EN DOS PARTES ASI PARTIENDO DEL VERTICE NUMERO 12 DEL PLANO SITUADO EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE SALE DE LA CALLE 30 Y SITUADO EN LA ORILLA DEL TERRENO (POR DENTRO) PASSANDO POR LAS VERTICES 11,10,9,8,7 Y 6 CON UNA MEDIDA 1.605 MT6S LINEALES PASANDO POR EL BARRIO MANUELA BELTRAN Y EL BARRIO VILLA ADELA HASTA LLEGAR AL VERTICE NUEMRO 006DEL PLANO DONDE LLEGA EL PREDIO NUMERO 01040385000 RUMBO DE LA CERCA DEL TERRENO ENTRE EL VERTICE 12 Y EL VERTICE 6 NUMERO 26-37F EN UNA LINEA CURVA LA SEGUNDA PARTE DEL VERTICE 16 AL 17 Y 18 CON UNA DISTANCIA DE 187 MTS ;POR EL SUR:EN DOS PARTES ASI PARTIENDO DEL VERTICE NO 1 SITUADA ENTRE LA URBANIZACION SAN VICENTE Y LA ZONA FRANCA AEROPORTUARIA SE MIDEN 1.933 MTS LINEALES PASANDO POR LOS VERTICES 26 Y 25 DONDE HACE ESQUINA, COLINDA CON EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTIZOS EN UNA SOLA LINEA RECTA RUMBO 6 58N42W, LA SEGUNDA PARTE SALE DEL VERTICE 21,22,23,24 CON DISTANCIA DE 335 MTS DE FRENTE AL PUENTE CALLE 30 POR EL OESTE EN DOS PARTE LA 1 PARTE DEL VERTICE NO 12 DEL PLANO, PASA POR EL VERTICE 13,14,15 Y 16 DEL PLANO CON UNA DISTANCIA DE 387 MTS, COLINDA CON EL PREDIO 010439001, LA SEGUNDA PARTE DEL VERTICE 18,19,20 Y 21 DEL PLANO EN LINEA CURVA CON UNA DISTANCIA DE 375 MTS COLINDA CON EL PREDIO NO 0104401 Y 402-403-404-405-406 Y POR EL OESTE PARTE DEL VERTICE NO 1 DEL PLANO SIGUE EL VERTICE 2,3,4,5,6 EN CUATRO LINEAS QUEBRADAS Y CON UNA DISTANCIA DE 742 MTS LINEALES COLINDA CON LA URBANIZACION SAN VICENTE Y CON EL PREDIO 01-04-393 Y CON EL CAMINO DENTRO DEL TERRENO SE ENCUENTRAN VARIAS CASAS ENTRE EL VERTICE 1 AL 26 EN ESTA FORMA SE CIERRA TODO EL TERRENO CON UN AREA DE 77 HECTAREAS

**COMPLEMENTACION:**

PREDIO SEGREGADO POR DECLARACION DE PERTENENCIA SEGREGADO DE LA MATRICULA DE MAYOR EXYTENSION NO 040-34987 Y QUE SEGUN LA MISMA SENTENCIA EL PREDIO ESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

-----  
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

-----  
**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-041-6-3992

Doc: SENTENCIA S/NUM DEL 18-04-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO-SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA RADICACION 2003-00485-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)**

DE: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

**A: ROCHA DE MOYA ROBINSON EBERTO**

CC# 3683559 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-08-2018 Radicación: 2018-041-6-7497

Doc: **ESCRITURA 1144** DEL 24-07-2018 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION:** 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDA O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMÚN Y PROINDIVISO SOBRE UN AREA DE 418.932 M2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118191638136213

Nro Matrícula: 041-171761

Página 2

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:23:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA RODRIGUEZ ELIU HEBERTO	CC# 72225897
DE: ROCHA RODRIGUEZ JAIRO ANTONIO	CC# 8713564
DE: ROCHA RODRIGUEZ MIREYA	CC# 32827442
DE: ROCHA RODRIGUEZ RAFAEL ROBINSON	CC# 8707378
A: ARRIETA VUELVAS MILENA PATRICIA	CC# 22733942 I
A: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO	CC# 8710314 I
A: VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S	NIT# 9009440654 I

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-041-6-8149

Doc: ESCRITURA 2120 DEL 13-08-2018 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA HERENCIALES QUE LE CORRESPONDA O LE PUEDE CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO (1 HECTÁREA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO	CC# 8710314
A: PARRAO RODRIGUEZ ONASIS FRANCISCO	CC# 72044376 I
A: PEREZ PEÑA GUSTAVO ENRIQUE	CC# 1140856626 I

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-041-6-10547

Doc: ESCRITURA 2558 DEL 14-09-2018 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$50,000,000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DE 1.30% DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE DENTRO DE LA SUCESION DEL FINADO ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA CC. 3683559

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO	CC# 8710314
A: PARRAO RODRIGUEZ ONASIS FRANCISCO	CC# 72044376 I
A: PEREZ PEÑA GUSTAVO ENRIQUE	CC# 1140856626 I

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-2019 Radicación: 2019-041-6-566

Doc: ESCRITURA 2640 DEL 28-12-2018 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$30,000,000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 60.000M2 DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE DENTRO DE LA SUCESION DEL FINADO ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA CC. 3683559

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO	CC# 8710314
A: VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S	NIT# 9009440654 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118191638136213

Nro Matrícula: 041-171761

Página 3

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:23:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-02-2019 Radicación: 2019-041-6-1403

Doc: **ESCRITURA 2647** DEL 28-12-2018 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA** TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES CESION DE DERECHOS HERENCIALES EN COMUN Y PROINDIVISO DE 1008M2 COMPRAVENTA HERENCIALES QUE LE CORRESPONDA O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMÚN Y PROINDIVISO (1008M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S

NIT# 9009440654

A: LADRILLOS Y PREFABRICADOS TRANBRICK S.A.S

NIT# 901183695

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-041-6-3021

Doc: **ESCRITURA 375** DEL 07-03-2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: **FALSA** TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE HERENCIALES SOBRE 40.000M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARRIETA VUELVAS MILENA PATRICIA

CC# 22733942

A: **CONSTRUCTORA CBC S.A.S.**

NIT# 90052914951

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-041-6-3022

Doc: **ESCRITURA 376** DEL 07-03-2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA** TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE HERENCIALES SOBRE 15.000M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARRIETA VUELVAS MILENA PATRICIA

CC# 22733942

A: **INVERSIONES CBC S.A.S.**

NIT# 81900525161

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-041-6-3023

Doc: **ESCRITURA 377** DEL 07-03-2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$13,500,000

ESPECIFICACION: **FALSA** TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE HERENCIALES SOBRE 27.000M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO

CC# 8710314

A: **RUIZ DIANA MARCELA**

CC# 43101127



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118191638136213

Nro Matrícula: 041-171761

Pagina 4

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:23:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-041-6-3024

Doc: **ESCRITURA 434 DEL 14-03-2019** NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$23,500,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE HERENCIALES SOBRE 47.000M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO

CC# 8710314

A: **RICARDO JULIO CARLOS**

CC# 11900872

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 21-05-2019 Radicación: 2019-041-6-5278

Doc: **ESCRITURA 374 DEL 07-03-2019** NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE HERENCIALES SOBRE 60.000M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO

CC# 8710314

A: **PARRAO RODRIGUEZ ONASIS FRANCISCO**

CC# 72044376

A: **PEREZ GONZALEZ GUSTAVO ENRIQUE DE JESUS**

CC# 8712091

A: **VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S**

NIT# 90094406541

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 10-04-2019 Radicación: 2019-041-6-3741

Doc: **ESCRITURA 622 DEL 29-03-2019** NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE HERENCIALES SOBRE 12.700M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: VARGAS NARVAEZ BERTULIO ARMANDO

CC# 8710314

A: **MORALES AGUIRRE JAIRO DE JESUS**

CC# 70163016

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 17-06-2019 Radicación: 2019-041-6-6418

Doc: **ESCRITURA 1250 DEL 07-06-2019** NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA HERENCIALES SOBRE 1.154.00 M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: **VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S**

NIT# 9009440654



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118191638136213

Nro Matrícula: 041-171761

Página 5

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:23:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ GUTIERREZ SERAFINA ISABEL

CC# 57455732 I

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 02-09-2019 Radicación: 2019-041-6-9371

Doc: **ESCRITURA 1533** DEL 09-07-2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE HERENCIALES SOBRE 10.000M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S

NIT# 9009440654

A: **TECNI-PEGA C&P S.A.S**

NIT# 90062328821

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 03-09-2019 Radicación: 2019-041-6-9416

Doc: **ESCRITURA 1891** DEL 22-08-2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES SOBRE 15.000M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: **VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S**

NIT# 9009440654

A: **RIVERA TRUJILLO JUAN CARLOS**

CC# 7702020 I

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-041-6-9572

Doc: **ESCRITURA 6018** DEL 05-08-2019 NOTARIA DIECIOCHO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES SOBRE 9.000 M2 QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: **RUIZ DIANA MARCELA**

CC# 43101127

A: **INVERSIONES LA OLIVA S.A.S**

NIT# 90108590851

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-041-6-9803

Doc: **ESCRITURA 1993** DEL 03-09-2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607** COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES COMPRAVENTA HERENCIALES EN COMÚN Y PROINDIVISO QUE LE CORRESPONDA O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA SOBRE 72.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: **VOGCAG CONSTRUCCIONES S.A.S. VOGYCAG S.A.S**

NIT# 9009440654

A: **DE LA CRUZ OSPINO JOHON MAURY**

CC# 1049483302 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210118191638136213

Nro Matrícula: 041-171761

Pagina 6

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:23:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 09-10-2019 Radicación: 2019-041-6-11756

Doc: **ESCRITURA 2181** DEL 27-09-2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 20.000 MT2 DE LO QUE LE PUEDA CORRESPONDER DE LOS 47000 MT2 QUE COMPRO MEDIANTE ESCRITURA 434 DEL 14/3/2019 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: **RICARDO JULIO CARLOS** CC# 11900872

A: **R J & ASOCIADOS C.I.J.A.S.A.S** NIT# 9013061398 X 20.000 MT2

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-041-6-12900

Doc: **ESCRITURA 2225 DEL 03-10-2019** NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DE 351.068 M2 EN COMÚN Y PROINDIVISO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: **ROCHA RODRIGUEZ ELIU HEBERTO** CC# 72225897

DE: **ROCHA RODRIGUEZ JAIRO ANTONIO** CC# 8713564

DE: **ROCHA RODRIGUEZ MIREYA** CC# 32827442

DE: **ROCHA RODRIGUEZ RAFAEL ROBINSON** CC# 8707378

A: **FUNDACION TRABAJO CON LA GENTE SIGLA FUNTRAGENTE** NIT# 9004070683 X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-041-6-1391

Doc: **OFICIO 70 DEL 22-01-2020** JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: **MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE REGISTRO, FRAUDE PROCESAL EN CONCURSO CON PREVARICATO POR ACCIÓN.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: 2018-041-3-1291	Fecha: 10-08-2018
SE CORRIGE CONFORME A SOLCITUD PRESENTADA AREGSITRO			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 2	Radicación: 2019-041-3-2128	Fecha: 12-11-2019
SE CORRIGE CONFORME A SOLCITUD PRESENTADA Y ESCRITURA 1144 REGISTRADA			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación: 2019-041-3-1268	Fecha: 24-07-2019
SE SUBSANA ERROR DE CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO			

...  
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210118191638136213

Nro Matrícula: 041-171761

Pagina 7

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:23:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-041-1-2929

FECHA: 18-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

RADICACIÓN N° 2003.0485.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Soledad,  
Septiembre dieciséis (16) de Dos Mil Tres (2003).

Mediante demanda presentada , el 27 de Septiembre de 2002, el señor ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, mayor de edad, identificada con la C.C N° 3.683.559 de Barranquilla, vecino de este municipio, por medio de su apoderado judicial doctora ROSA EMIRA MADERA SÁNCHEZ, portadora de la C.C. N° 33.206.168 de Magangue y T.P. N° 84.847 del C. S. De la J. debidamente constituida como tal, solicitaron que previo los trámites legales, se declare por este Juzgado que ha adquirido la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, contra los **HEREDEROS DE LUIS CARLOS DE LA TORRES y Otros**, sobre el inmueble ubicado en el globo de terreno denominado "VIÑA DEL REY" ubicado en Jurisdicción de este municipio, con un área de setenta y siete (77) hectáreas vinculadas a (5.513.33) hectáreas, cuyas medidas y linderos son las siguientes : **POR EL NORTE** mide en dos partes así : Partiendo del vértice N° 12 del plano situado en la orilla del camino que sale de la calle 30 y situado en la orilla del terreno (por dentro) pasando por los vértices 11.10.9.8.7 y 6 con una medida 1.605.00 metros lineales, pasando por el Barrio Manuela Beltrán y el barrio "VILLA ADELA"

135

hasta llegar al vértice número 06 (del plano) donde llega el predio número 01040385000 rumbo de la cerca del terreno entre el vértice 12 y el vértice 6 N° 26-37F, en una línea curva. La segunda parte del vértice 16 al 17 y 18 con una distancia de (182.00 mts); **POR EL SUR**, en dos partes así : partiendo del vértice N° 1, situado entre la urbanización " SAN VICENTE " y la ZONA FRANCA AEREOPORTUARIA se miden (1933.00) Mts lineales, pasando por los vértices número 26 y 25 donde hace esquina, colinda con el AEROPUERTO internacional " ERNESTO CORTIZOS", en una sola línea recta rumbo 6 58n42 w, la segunda parte sale del vértice 21,22,23 y 24 con distancia de 335.00 mts frente al puente calle 30; **POR EL ESTE** en dos partes, la primera, parte del vértice N° 12 del plano, pasa por el vértice 13,14,15 y 16 del plano, con una distancia de (387.00) mts, colinda con el predio 0104390001, la segunda parte del vértice 18,19,20 y 21 del plano en línea curva con una distancia de (375.00) colinda con el predio No.0104401 y 402-403 - 404-405 y 406; Y **por el OESTE** parte del vértice No 01 del plano, sigue al vértice 2,3,4,5, y 6 en cuatro líneas quebradas y con una distancia de (742.00) mts lineales, colinda con la urbanización " SAN VICENTE" y con el predio 01-04-393 y con el camino, dentro del terreno se encuentran varias casas entre los vértices 1 al 26, en esta forma se encierra en todo el terreno con un área de (77.00

36

Hectáreas).- inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-34987.-

Fundamentan la demanda en los siguientes **HECHOS**:

➤ Que desde hace 20 años, el demandante **ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA**, ha tenido la posesión del inmueble ubicado en el globo de terreno denominado "VIÑA DEL REY" ubicado en Jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, con un área de 77 hectáreas, que hacen parte de las 5.513.33, hectáreas, ejerciendo actos de dominio y disposición que solo se ejecutan por quien considera dueño y señor.

➤ Que la posesión que viene realizando **ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA**, es continua, ininterrumpida, pacífica, notoria, sin violencia ni clandestinidad y sin reconocer dominio en otras personas.

➤ Que el señor **ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA** ha realizado mantenimientos, limpiezas construcciones del ánimo de señor y dueño.

Tramitado el proceso y sin que se hiciera presente persona alguna dentro del curso del mismo a presentar oposición en cuanto a los hechos referenciados, se procede a resolver, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

Sabido es que la Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido tales acciones y derechos durante cierto lapso, concurriendo los demás requisitos legales.-

Para proceder a la prescripción se necesita cumplir una serie de requisitos tales como:

1. Para la prescripción extraordinaria no se necesita título alguno.
2. Se presume en ella de Derecho, la buena fe, no obstante la falta de un título adquisitivo de dominio.

139

c) Además de esa voluntariedad, debe existir una especial voluntad, ejercerse la propiedad, lo que se traduce en no reconocer a nadie más un derecho superior (animus domini).-

Con las declaraciones juradas de los testigos **ELVIRA MERCEDES PEREZ RUIZ, LUIS GUILLERMO DE LOS REYES JIMÉNEZ Y MARTIN PIANETA LOPEZ**, quienes en sus dichos son enfáticos, claros y precisos al afirmar que conocen al señor **ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA**, desde hace mucho más de veinte años, que lo reconocen como dueño y señor de las tierras donde se practicó la Diligencia de Inspección Judicial y que son las que reclama el demandante, que a este durante dicho lapso nadie jamás lo ha molestado en la posesión de las mismas, que él públicamente siempre lo ha dicho y que nadie jamás lo ha contradicho en este sentido; la diligencia de Inspección Judicial practicada sobre el inmueble, en la cual se determinó la existencia, sus medidas y colindancias, el dictamen pericial rendido por la perito **DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS**, se desprende que el demandante **ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA** ha tenido pues, la posesión real y material del inmueble por un lapso de más de veinte (20) años, ejerciendo sobre él hechos positivos de aquellos a que solo da

3. Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir la mala fe y no dará lugar a la Prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

- Que el que se pretenda dueño no pueda probar que en los últimos años se le ha reconocido expresa y tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.-
- Que el que alega la Prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.-

De otra parte se entiende por justo título, la causa en virtud de la cual poseemos alguna cosa de acuerdo con las leyes.

Así las cosas, los elementos que integran la posesión del propietario implican:

a) Una relación de contacto material (corpus) con la cosa.

b) Que dicha relación sea voluntaria (animus detinendi).

medidas y linderos son las siguientes : **POR EL NORTE** mide en dos partes así : Partiendo del vértice N° 12 del plano situado en la orilla del camino que sale de la calle 30 y situado en la orilla del terreno (por dentro) pasando por los vértices 11.10.9.8.7 y 6 con una medida 1.605.00 metros lineales, pasando por el Barrio Manuela Beltrán y el barrio "VILLA ADELA" hasta llegar al vértice numero 06 (del plano) donde llega el predio numero 01040385000 rumbo de la cerca del terreno entre el vértice 12 y el vértice 6 N° 26-37F, en una línea curva. La segunda parte del vértice 16 al 17 y 18 con una distancia de (182.00 mts); **POR EL SUR**, en dos partes así : partiendo del vértice N° 1, situado entre la urbanización " SAN VICENTE " y la ZONA FRANCA AEREOPORTUARIA se miden (1933.00) Mts lineales, pasando por los vértices numero 26 y 25 donde hace esquina, colinda con el AEROPUERTO internacional " ERNESTO CORTIZOS", en una sola línea recta rumbo 6 58n42 w, la segunda parte sale del vértice 21,22,23 y 24 con distancia de 335.00 mts frente al puente calle 30; **POR EL ESTE** en dos partes, la primera, parte del vértice N° 12 del plano, pasa por el vértice 13,14,15 y 16 del plano, con una distancia de (387.00) mts, colinda con el predio 0104390001, la segunda parte del vértice 18,19,20 y 21 del plano en línea curva con una distancia de (375.00) colinda con el predio No.0104401 y 402-403 - 404-405 y 406; Y por el **OESTE** parte

derecho el dominio, tales como hacerle mejoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 981 del Código Civil.-

Asimismo se tiene que el emplazamiento se cumplió en legal forma, con la debida aceptación del curador Ad-litem, quien cumplió con la labor encomendada sin que por lo demás se haya presentado oposición alguna.-

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOLEDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese que **ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA**, mayor de edad, identificado con la C.C N° 3.683.559 de Barranquilla, **HA ADQUIRIDO** la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del inmueble ubicado en el globo de terreno denominado "VIÑA DEL REY" ubicado en Jurisdicción de este municipio, con un área de setenta y siete (77) hectáreas vinculadas a (5.513.33) hectáreas, cuyas

del vértice No 01 del plano, sigue al vértice 2,3,4,5, y 6 en cuatro líneas quebradas y con una distancia de (742.00) mts lineales, colinda con la urbanización " SAN VICENTE" y con el predio 01-04-393 y con el camino, dentro del terreno se encuentran varias casas entre los vértices 1 al 26, en esta forma se encierra en todo el terreno con un área de (77.00 Hectáreas).- inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-34987.-.-

**SEGUNDO:** Inscríbese esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° **040.34987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla.-

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente fallo, expídase copia del mismo al demandante, para los fines legales.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META - BOLEDOÑO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO		
16/23		
ARCHIVADO NO 00344		
FECHA 16/ Sep / 2000		
P/Alfaca		
SECRETARÍA		

**LUIS E. URIBE PORRETTA**

14

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
SOLEDAD - ATLANTICO**

**EDICTO**

**PROCESO:** PERTENENCIA Rad. No. 2003.0485.00

**DEMANDANTE :** ROBINSON ROCHA DE MOYA

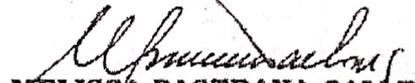
**APODERADO :** ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ

**DEMANDADO :** HEREDEROS DE LUIS CARLOS DE LA TORRE Y OTROS

**PROVIDENCIA:** SENTENCIA DE PERTENENCIA

**FECHA DE PROVIDENCIA:** Septiembre 16 DE 2003

Para notificar a las partes, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 323 del C. De P. C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del juzgado por el término de tres (3) días, hoy veintitrés (23) de septiembre de 2003, siendo a las 8:00 de la mañana.

  
**MELISSA PASTRANA CALLE**  
Secretaria

**DESFIJACIÓN :** hoy veinticinco (25) de septiembre, después de haber permanecido fijado en parte visible de la secretaria del Juzgado por el término legal, siendo las 6:00 de la tarde.

  
**MELISSA PASTRANA CALLE**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08714391



De la oficina de registro							
De oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0 2 M
Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA . . . . .

del inscrito Apellidos y nombres completos

MOYA DE MOYA ROBINSON EBERTO . . . . .

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
3.683.559 . . . . .	MASCULINO . . . . .

de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA . . . . .

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
2 0 1 4 Mes D I O Día 0 6 11:30 . . . . .		70973168-2 . . . . .

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año . . . . . Mes . . . . . Día . . . . .

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
<input type="checkbox"/> Sentencia Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico	CHRISTIAN MANOTAS GONZALEZ . . . . . INSPECTOR SEXTO URI . . . . .

del denunciante Apellidos y nombres completos

ANGEL FONTALVO FREDY ENRIQUE . . . . .

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
72.125.945 . . . . .	

del testigo Apellidos y nombres completos

. . . . .

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
. . . . .	. . . . .

del testigo Apellidos y nombres completos

. . . . .

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
. . . . .	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2 0 1 4 Mes D I O Día 1 5	CECILIA MARIA MERODES NOGUERA . . . . . 

ESPACIO PARA NOTAS

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55479705

NUIP 8713564

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Inquirida  
  Mutuo  
 Número  6  
 Consulado   
 Corregimiento   
 Inspección de Policía   
 Código **A 8 1**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del inscrito

Primer Apellido: **ROCHA**  
 Segundo Apellido: **RODRIGUEZ**

Nombre(s): **JAIRO ANTONIO**

Fecha de nacimiento: Año **1 9 6 1** Mes **J U L** Día **2 2**  
 Sexo (en letras): **MASCULINO**  
 Grupo sanguíneo: **O**  
 Factor RH: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - ATLÁNTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

PARTIDA DE BAUTISMO

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **RODRIGUEZ MAGOLA**

Documento de identificación (Clase y número): **SIN INFORMACION**

Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **ROCHA ROBINSON**

Documento de identificación (Clase y número): **SIN INFORMACION**

Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **JARAMILLO RAMIREZ ALBERTO ALONSO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 15.381.685**

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2 0 1 5** Mes **J U N** Día **2 6**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

**LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN**

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

Firma

Firma

ESPACIO PARA NOTAS



**NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN**  
 Dra. Juliana Oliva Zuluaga Arias  
 NOTARIA ENCARGADA

BARRANQUILLA  
 Acieri G  
 Encargado  
 DE BARRANQUILLA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ENERO 01		FEBRERO 02		MARZO 03		ABRIL 04		MAYO 05		JUNIO 06		JULIO 07		AGOSTO 08		SEPTIEMBRE 09		OCTUBRE 10		NOVIEMBRE 11		DICIEMBRE 12	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL														IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte complementaria									
Competencia de Notariado y Registro														REGISTRO DE NACIMIENTO									
3343895														63 10 22 10834									
Notaría Primera (la.)														Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría									
Barranquilla (Atlantico)														Código 0801									
SECCION GENERAL																							
Primer apellido						7 Segundo apellido						8 Nombres											
Rocha --						Rodriguez --						Mireya --											
Femenino						Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>						FECHA DE NACIMIENTO				11 Día		12 Mes		13 Año			
Colombia						15 Departamento, Int. o Com. Atlantico						16 Municipio Barranquilla											
SECCION ESPECIFICA																							
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento																		18 Hora					
Hospital del Municipio de Barranquilla --																		4:30 am					
Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)																		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento		21 No. licencia			
Partida de Bautismo --																		--		--			
Apellidos (de soltera)						23 Nombres						24 Edad (años)											
Rodriguez Cahuana --						Magola --						25											
Identificación (clase y número)						26 Nacionalidad						27 Profesión u oficio											
--						Colombiana						Hogar											
Apellidos						29 Nombres						30 Edad (años)											
Rocha De Moya --						Robinson --						28											
Identificación (clase y número)						32 Nacionalidad						33 Profesión u oficio											
--						Colombiano						Empleado											
Identificación (clase y número)						35 Firma (autógrafa)																	
C.C.832.442 de Barranquilla						37 Nombre: Adalberto Bolaño																	
Dirección postal						39 Firma (autógrafa)																	
Calle 74 No.38-38 B.quilla																							
Identificación (clase y número)						41 Nombre																	
Domicilio (Municipio)						43 Firma (autógrafa)																	
Domicilio (Municipio)						45 Nombre:																	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)																							
Día		47 Mes		48 Año																			
11		agosto		1978																			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL																							



**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**  
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
notariabarranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaría.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

6264891



11 JUL. 2018

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

55410520

8.707.378

Oficina de registro - Clase de oficina		Notaria <input checked="" type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Código <input type="checkbox"/> C Y L	
Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía			

DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
RODRIGUEZ		RODRIGUEZ		RODRIGUEZ	

Nombre(s)		Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
ROBINSON		9 5 7		M		O		POSITIVO	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)	
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA		L68F151N457	

Padre		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
RODRIGUEZ DE ROCHA MAGOLA DEL ROSARIO		RODRIGUEZ DE ROCHA MAGOLA DEL ROSARIO		332.844		COLOMBIA	

Madre		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
DE MOYA ROBINSON EBERTO		DE MOYA ROBINSON EBERTO		559		COLOMBIA	

Declarante		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
RODRIGUEZ RAFAEL ROBINSON		RODRIGUEZ RAFAEL ROBINSON		8707.378		Rafael R. 72.72	

Primer testigo		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Segundo testigo		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
2015 Mes JUN Día 17		ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA (E)	

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	

Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS

EL 17 DE JUNIO DE 2015 - EL DECLARANTE MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SU NACIMIENTO NO HABIA SIDO REGISTRADO ANTERIORMENTE.

Rafael R. 72.72

Augusto Osorio Berdugo (E)

SECRETARÍA DE ESTADO CIVIL - BARRANQUILLA

AUGUSTO OSORIO BERDUGO (E)

CERTIFICA:

que es una copia fiel del original de esta República y sus archivos de esta oficina y su validez para todos los efectos de vigencia y cumplimiento excepto para matrículas y pensiones.

(Art. 21 Ley 963/2005)

AUGUSTO OSORIO BERDUGO

Segundo (E) de Barranquilla

55410520 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

10 JUL 2018

10 JUL 2018



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No  
1 Parte basica 2 Parte compl  
740801 53248

15463223  
3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.) - 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria - Barranquilla (atlantico) 5 Código 0802

SECCION GENERAL

6 Primer apellido - Rocha - 7 Segundo apellido - Rodriguez - 8 Nombres - Eliu Heberto -  
9 Masculino o Femenino 10 Masculino  Femenino   
11 Dia 12 Mes 13 Año  
FECHA DE NACIMIENTO 01 Agosto 1974  
14 Pais Colombia 15 Departamento, Int., o Com. Atlantico 16 Municipio barranquilla -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento  
Hospital Barranquilla 18 Hora  
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) Acta parroquial - 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento - 21 No. licencia -  
22 Apellidos (de soltera) Rodriguez Cahuana - - 23 Nombres - Magola del Rosario 24 Edad actual 50  
25 Identificación (clase y número) CC.No. 22.352.844 Barranquilla 26 Nacionalidad Colombiana 27 Profesión u oficio Hogar  
28 Apellidos Rocha de Moya - - 29 Nombres - Robinson Eberto - 30 Edad actual 52  
31 Identificación (clase y número) CC.No. 3.683.559 Barranquilla 32 Nacionalidad Colombiano 33 Profesión u oficio Empleado

34 Identificación (clase y número) CC.No. 3.683.559 Barranquilla 35 Firma (autógrafa) *[Firma]*  
36 Dirección postal y municipio Cra 17 No. 18 Esquina 37 Nombre: Robinson E Rocha De Moya  
38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa) *[Firma]*  
40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:  
42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)  
44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:  
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)  
46 Día 47 Mes 48 Año  
25 Octubre 1990



49 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
Forma DANE IP10 - 01/77

OFICINA SEGURO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
AUGUSTO OSORIO BORDUGO (E)  
CERTIFICA:  
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaria, valida para demostrar que el mismo tiene vigencia permanente respecto al matrimonio y partición (Art. 21 Ley 952/2005)  
AUGUSTO OSORIO BORDUGO  
Notario Segundo (E) de Barranquilla



Señor  
BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ  
MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS  
VOGCAS CONTRUCCIONES S.A.S  
En sus manos.

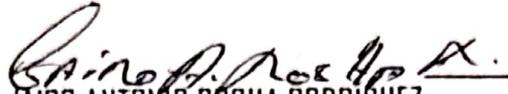
ASUNTO: TERMINACIÓN UNILATERAL O REVOCATORIA ABSOLUTA DEL CONTRATO DE SESION DE UN  
50% DE DERECHOS HERENCIALES -COMO PRERROGATIVA DE CARÁCTER SUSTANCIAL  
ART. 1741 DEL C.C

JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.564 de Barranquilla- RAFAEL ROCHA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.707.378 de Barranquilla- ELIU HEBERTO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.225.897 de Barranquilla. A usted nos dirigimos con nuestros acostumbrados respetos, y, en nuestra condición legal de hijos del finado ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA. De acuerdo al Contrato de CESION DE DERECHOS HERENCIALES, suscrito con usted el día 12 de Marzo de 2015 ante la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Barranquilla, donde realizamos en nuestra condición de CEDENTES, un porcentaje de un 50% de un lote de terreno de Mayor Extensión con una cavidad de 77 Hectáreas, inmueble localizado sector Viña del Rey del municipio de Soledad, e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-34987 lote de terreno que fue adquirido mediante Sentencia de fecha 16 de Septiembre de 2003 dentro de un proceso de Pertenencia Proferido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Soledad. Razón de Revocatoria o Terminación Unilateral del Contra denominado CESION DE DERECHOS HERENCIALES, por Simulación por (Falta de los Requisitos de Ley -para el valor del mismo acto o contrato), y fondo del mismo. Objeto que será de debate jurídico dentro del proceso verbal de Recisión. Por lesión enorme, y por la incapacidad de los CEDENTES.

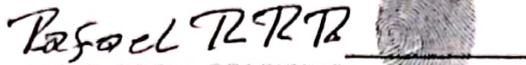
Por lo tanto a partir de la fecha, lo estamos desautorizando de continuar con lo hoy le estamos revocando, y le manifestándole que NO es nuestra voluntad que Usted NO continúe engañando a personas con dicho contrato con usted mantiene. Por ello a través de la presente damos por terminado absolutamente, y le conminamos a que NO continúe de seguir dándole uso al referido Contrato de Sesión. So -pena de iniciar las acciones de tipo legal que ha bien hubiere lugar. Y de hecho abstenerse de continuar dando en venta lotes de terreno -y intentar de cobrar los dineros ante la gobernación del atlántico que a toda costa tenemos pleno conocimiento que intenta retirar que están a nombre de nuestros finados padres ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA.

Atentamente,

Atentamente,

  
JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ  
No. 8.713.564 de Barranquilla



  
RAFAEL ROCHA RODRIGUEZ  
No. 8.707.378 de Barranquilla



  
ELIO HEBERTO ROCHA RODRIGUEZ  
C.C No. 72.225.897 de Barranquilla



Recibido: 28 de agosto / 2021

X Manifiesto en  
Quince Financ



**EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA**  
**ABOGADO –TITULADO**

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD -ATLANTICO

E.

S.

D.

Referencia	: DEMANDA RESICION DE ESCRITURA PUBLICA POR FALTA DE CONSEMIENTO
Demandante	: JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ
Demandado	: BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ –MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS –Y VOGCAG CONSTRUCIONES S.A.S
Mayor Cuantía:	\$ 570.000.000,00
ASUNTO	: PODER ESPECIAL –AMPLIO Y SUFICIENTE Art. 74 C.G.P

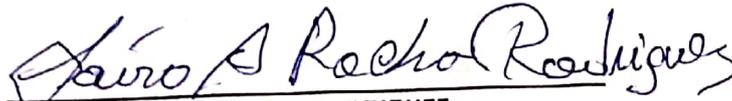
JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ, varón mayor de edad, e identificado civil tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residente en la ciudad de Barranquilla, a usted Señor Juez me dirijo con el debido respeto en mi nombre y representación, en mi condición de parte demandada y perjudicado, a través de la presente escrito me permito manifestarle que confiero, poder, especial, amplio, y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al Abogado Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.704.633 de Barranquilla. Inscrito con la T.P No. 130.509 del C.S.J, para, que en mi nombre, y representación legal, inicie, promueva Acción Civil: **RESICION** de la Escritura Pública No. 1.144 de fecha 24 de Julio de 2018 de CESION DE DERECHOS HERENCIALES, Suscrita ante la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de la Ciudad de Barranquilla- por vicio o defectos de Consentimiento, y Constreñimiento. Acción en Contra del Señor **1º) BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ**, persona Natural identificada con la cedula de ciudadanía No. 8.710.314- con residencia en esta Municipalidad- **2) MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS**, persona Natural identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.733.942- con residencia en la Carrera 52 B No. 92- 107, y **3) VOGCAG CONSTRUCIONES S.A.S**, persona jurídica, identificada con el NIT No. 900-944-065-4 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Calle 70 No. 52- 54 Oficina 2- 219 [correo-erdussas@gmail.com](mailto:correo-erdussas@gmail.com) y con la Matricula No. 640-327 del 29 de Febrero de 2016. Representada legalmente por el Señor CARLOS ANDRES VILLA GUZMAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.020.446, con residencia en la Carrera 42 C No. 80 B-14 de Barranquilla.

Mi apoderado oneroso, contractual EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, queda expresamente facultado, para que en mi nombre y entera responsabilidad, interponga la correspondiente demanda. Notifique a los demandados conforme al numeral 4 Art. 6 del Decreto 806 de 2020, de igual manera se notifique de todas las decisiones. A su vez Descorra las Excepción en caso que fueran Propuestas. objetar, interponer los Controles de Legalidad que avien hubiere lugar en cada Etapas del Proceso conforme al Art. 132 del C.G.P, los Recursos de ley, las Nulidades Art. 133 Ibidem, Incidentes, Solicite Suspensión del Proceso por Prejudicialida, y todas las acciones que mi mandante considere conducente y pertinente, solicitar vinculación de terceros, y demás facultades establecida en el Art.

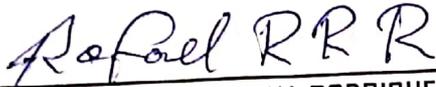
74 C.G.P. Sírvase por lo tanto reconocer personería adjetiva a mi apoderado contractual para actuar bajo mi entera responsabilidad, dentro del correspondiente términos y alcance, en cuanto a la correspondiente demanda, para los efectos legales del presente mandato oneroso. Y los fines pertinente.

De Usted Señor Juez.-

Atentamente.-



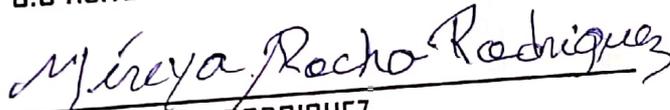
JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ  
C.C No. 8.713.564 de Barranquilla



RAFAEL RIBINSON ROCHA RODRIGUEZ  
C.C No. 8.707.378 de Barranquilla



ELIU ALBERTO ROCHA RODRIGUEZ  
C.C No. 72.225.897 de Barranquilla



MIREYA ROCHA RODRIGUEZ  
C.C No. 32.827.442 de Barranquilla

ACEPTO MANDATO ONEROSO

  
EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA  
C.C No. 8.704.633 de Barranquilla  
T.P No. 130.509 del C.S.J

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de Junio de 2018 Hr:10:06:13 Pag. 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CM130F10FF  
NÚMERO DE CAJA: 03-07011276  
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado  
accesando a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace  
CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA,  
ingresando el código de verificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.  
VOG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----  
900.944.065-4.

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.  
EVITE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE  
SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON  
ACREDITAMIENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Por Documento Privado del 10 de Febrero de 2016, otorgado en  
Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 29 de  
Febrero de 2016 bajo el No. 302,119 del libro respectivo, fue  
constituida la sociedad-----  
denominada EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DEL BARRIO ----  
S.A.S. -----  
S.A.S. S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Según Acta No. 2 del 16 de Nov/bre de 2017 correspondiente a  
Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta  
Cámara de Comercio, el 29 de Nov/bre de 2017 bajo el No. 334,517  
del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
cambió su razón social a EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO  
DENOMINABLE S.A.S. SIGLA ERDUS S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Según Acta No. 4 del 08 de Junio de 2018 correspondiente a la  
Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(as) en esta  
Cámara de Comercio, el 13 de Junio de 2018 bajo el No. 345,207 del  
libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
cambió su razón social a VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG  
S.A.S.-----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION Pag.  
DOCUMENTOS.  
VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----  
NIT: 900.944.065-4.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras  
y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
3	2018/01/09	Asamblea de Accionistas en Ba	345,199	2018/03/31

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba  
citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----  
SIGLA: VOG&CAG S.A.S..  
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.  
NIT No: 900.944.065-4.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 640,326, registrado(a) desde el 29 de Febrero de 2016.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 7110 (P) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA  
INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA.-----

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 7020 (P) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA  
GESTION.-----

C E R T I F I C A

Otras Actividades 1 : 4111 (P) CONSTRUCCION DE EDIFICIOS  
RESIDENCIALES.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 1,000,000=.  
UN MILLON PESOS COLOMBIANOS.  
Grupo NIIF: No reportado

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CAMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO D  
DOCUMENTOS.  
VOGCAG CONSTR  
900.944

# 52  
Comerci  
@gmail  
No: 300  
cion Par  
# 52  
Notific  
@gmail  
No: 300

NOIA: Qu  
cion es

VOGCAG  
cion de  
culo 2º  
eto 545 d

NO SOCIA  
iliaria  
az des  
ectos de  
icios  
aciones  
el sec  
over y  
anistica  
arrollo  
ectos ur  
promover  
dinar y  
una ent  
resada  
opiacin  
anistica  
centaje d  
orar y/o  
vados de  
cion en  
ocio d  
nativas  
des de

Pag. 2  
RIPCIÓN DE

IFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE  
ENTOS.  
AG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.  
900.944.065-4.

Pag. 3

70 # 52-54 OF 2-219 en Barranquilla.  
Comercial:  
ssas@gmail.com  
ono: 3006616421.  
s escrituras  
cion Para Notif. Judicial:  
70 # 52-54 OF 2-219 en Barranquilla.  
2018/06/13 Notific. Judicial:  
ssas@gmail.com  
ono: 3006616421.

to(s) arriba  
iones:

C E R T I F I C A

CIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de  
ción es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S. cumple con la  
ción de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el  
ulo 2º numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del  
o de 2016. to 545 de 2011.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal 1) promoción  
iliaria para gestionar suelo urbanizable, 2). Contribuir al  
z desarrollo de programas que faciliten la promoción de  
ctos de alto impacto local, regional y nacional. 3). Prestar  
UITECTURA cios de consultoría, asesoría, apoyo y acompañamiento en  
ICA. --- ciones urbanas y rurales en zonas de renovación y desarrollo  
el sector público y privado. 4). Diseñar, subastar, proponer,  
SULTORIA D ver y gestionar Planes Parciales, Unidades de Actuación  
--- ística (UAU), Macroproyectos, y todo tipo de proyectos de  
rollo urbano. 5). Identificar la necesidad de adelantar  
ctos urbanos o de renovación urbana que requieran plan parcial  
omover y orientar su formulación y ejecución. 6). Promover,  
E EDIFICIO ar y ejecutar operaciones urbanas estratégicas promovidas  
--- una entidad del Distrito, Municipio, Departamento o la Nación  
esada en su realización. 7). Prestar el servicio de  
biación a favor de terceros en caso de Unidades de Actuación  
ística UAU con número de propietarios renuentes que posean un  
ntaje de suelo de la UAU no mayor al 49%. 8). Promover,  
rar y/o ejecutar a través de fiducias, proyectos inmobiliarios  
ados de una Unidad de Actuación Urbanística UAU y/o unidad de  
on en un Plan Parcial o de un proyecto urbano. 9). Prestar  
cio de identificación de inversionistas para apoyar  
ativas privadas de proyectos inmobiliarios derivados de  
es de Actuación Urbanística UAU, y/o unidad de gestión de

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

Pag. 4  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----  
 NIT: 900.944.065-4.

planes parciales y/o proyectos urbanos. 10). Gerenciar proyectos urbanos desde su formulación hasta su ejecución, para los proyectos de iniciativa propia, pública, o privada a través de convenios. 11). Formular y asesorar a entidades del sector público y representantes del sector privado en modelaciones financieras de proyectos urbanos. 12). Brindar asesoría y/o apoyo en diagnóstico de caracterización socioeconómica de comunidades localizadas en áreas establecidas bajo el tratamiento de renovación urbana. 13). Prestar asesoría en la elaboración de censos poblacionales específicos para la cuantificación de la población asentada en zonas de renovación urbana. 14). Brindar asesoría y/o apoyo metodológica y ejecución de proceso de concertación y comunicación social para el respaldo de proyectos. 15). Asociarse con inversionistas internacionales para facilitar la ejecución de proyectos de alto impacto. 16). Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes a negocios, actividades o compañías relacionadas con su actividad con sus servicios, o que tengan relación con las personas que atienden o representan. 17). Gestionar para si, sus socios, terceros de planta, externos o asociados, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de naturaleza legal, jurídica o técnica frente a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para desarrollar su objeto, la sociedad podrá realizar toda clases de actos y contratos necesarios, tales como, pero no limitares a ellos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arriendo, hipoteca, anticresis, leasing, prenda, fiducia, etc.; dar o recibir dinero, bienes a cualquier título, celebrar contratos de mandato, representaciones y agencias, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, Joint Ventures, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedades futuras o cualquier forma de asociación, con o sin lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o títulos valores o inversiones en entidades financieras o comerciales en Colombia o el exterior; adquirir acciones u hacer aportes en otras sociedades y en general todo tipo de acto o de contrato que se considere necesario para el cabal desarrollo de su objeto social.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****1,000,000	*****1,000	*****1
Suscrito		
\$*****1,000,000	*****1,000	*****1
Pagado		

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

Pag. A  
ACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE  
ENTOS.

CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----  
900.944.065-4.

proyectos \*\*\*\*\*1,000,000 \*\*\*\*\*1,000 \*\*\*\*\*1,000  
proyectos

C E R T I F I C A

STRACION: La sociedad será gerenciada, administrada y  
presentada legalmente ante terceros por el representante legal,  
zadas en no tendrá limitación alguna para comprometer los intereses de  
13). sociedad al momento de suscribir cualquier tipo de contratos.  
acionales lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá  
ntada en ar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el  
apoyo a o social o que se relacionen directamente con la existencia y  
cturación funcionamiento de la sociedad. Serán funciones específicas del  
unicación las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los  
arse con rados especiales que considere necesarios para representar  
ución de ial o extrajudicialmente a la sociedad. Cuidar de la  
acionados dación e inversión de los fondos sociales. Organizar  
portes en adamente los sistemas requeridos para la contabilización,  
tividad e y demás operaciones de la sociedad. Velar por el cumplimiento  
sonas que uno de todas las obligaciones de la sociedad en materia  
ocios, o sitiva. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía  
negocios estados financieros en el caso de ser dicha certificación  
técnica da por las normas legales. Designar las personas que van a  
ionales o ar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los  
realizar atos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes;  
pero sin as, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los  
nmuebles tes establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.  
leasing ar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de  
cualquier compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los  
agencias s para los cuales ha sido constituida. Cumplir las demás  
y efectos ones que le correspondan según lo previsto en las normas  
Ventures les y en estos estatutos. El gerente queda facultado para  
promesas ar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la  
con o sidad, con entidades públicas, privadas y mixtas.-----

C E R T I F I C A

según Acta No. 4 del 08 de Junio de 2018 correspondiente a la  
leía de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: EMPRESA DE  
ACION Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE S.A.S. SIGLA ERDUS S.A.S.  
parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el  
de Junio de 2018 bajo el No. 345,206 del libro respectivo,  
m hechos los siguientes nombramientos:

Acción	Cargo/Nombre	Identificación
representante Legal		
****1,000	Avila Guzman Carlos Andres	CC.*****72020446
representante Legal Suplente		
****1,000	Soto Berardinelly Jose Milciades	CC.*****17841829

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

Pag. 5  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.  
VOGCAG CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----  
NIT: 900.944.065-4.

CERTIFICADO DE  
DOCUMENTOS.  
VOGCAG CONSTRI  
900.944

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

conformidad  
Administrativ  
2005, lo  
en en f  
ción,  
Admini  
de ape  
rables

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio.

Denominado:  
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DEL BARRIO SIAPE S.A.S.  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: CALLE 70 # 52-54 OF 2-219 en Barranquilla.  
Telefono: 3006616421.  
Correo electrónico: erdussas@gmail.com  
Valor Comercial: \$1,000,000=.  
Actividad Principal : 7110  
(P) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES  
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
Actividad Secundaria : 7020  
(P) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION  
Otras Actividades 1 : 4111  
(P) CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
Matricula No. 640,327 del 29 de Febrero de 2016.  
Renovación Matrícula: 31 de Marzo de 2018.

CAMARA D  
COMERCIA  
VOGCAG CONST  
REALIZADO  
INSCRIPCION  
ACTIENDA E  
INSCRIPCION  
DE LA SECRE

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación, nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CAMARA DE  
COMERCIO  
BARRANQUILLA

Pag. 6  
CRIPCIÓN DE

CÓDIGO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE

ACTOS.  
CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----

BOC. 944.065-4.

Arbitraje pa

Conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2010, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de expedición, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

de Comercio

E S.A.S.---

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO COMERCIAANTE:

CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA VOG&CAG S.A.S.-----

REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

REGISTRACIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

VIDADES

REGISTRACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

VOG&CAG

ante de lo  
posteriores

es sujetos  
ificado, s

posteriores  
guidación  
iedad.

ministra e

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRUITO EN ORALIDAD  
DE SOLEDAD -ATLANTICO  
E. S. D.

Referencia : DEMANDA RESICION DE ESCRITURA PUBLICA No. 1144 de fecha 24 de Julio de /2018
Demandante: JAIRO ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEBERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ
Demandado: BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES- MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS Y VOGCAG CONTRUCCIONES S A S
Asunto : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

JAIRO ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEBERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificados civil, tal como aparece al pie de mi correspondiente. A usted me dirijo a fin de Solicitarle se sirva el beneficio de **Amparo de Pobreza** consagrado en el C.G.P. Habida cuenta de nuestra necesidad Urgente de iniciar Demandar Judicialmente. Contra de los Señores BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES- MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS Y VOGCAG CONTRUCCIONES S.A.S, a fin de Presidir la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018, en razón que esta persona promovió Sucesión Intestada ante la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Barranquilla, con fundamento a la Escritura No. 1144 que hoy se pretende ANULAR vía judicial de Recisión.

### I -CONSIDERACIONES

Señor Juez, teniendo en cuenta que los suscritos no nos encontramos en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como este, sin el detrimento de lo necesario para la subsistencia propia como la de las personas que se encuentren bajo cuidados, manifestación que hacemos bajo la gravedad del juramento, que se

Por lo que se hace de vital importancia suspender dicho tramite sucesorio que aboca la referida Notaria. Promovida por el demandado BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ. Quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.710.314.

### II -SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Señor Juez, como MEDIDA CAUTELAR, sirva Oficiar a la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Barranquilla, localizada en la Carrera 58 No. 64- 126 de Barranquilla. A fin que el Señor Notario NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN, suspenda provisional el trámite de SUCESION INSTESTADA, que se encuentra en esa Notaria, en razón del causante ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, sucesión promovida por el Señor BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES. Con fundamento a la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018. (Sesión de Derecho Herencia).

### III -HECHOS DE LA PRESENTE SOLICITUD

PRIMERO: El padre de mis mandantes Señor ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, en vida adquirió por vía judicial através de un proceso de Pertenencia, ante el Juzgado Primero (I) Civil del Circuito de Soledad. Un

lote de terreno de 77 Hectáreas denominado Viña de Rey en Soledad. En común y en proindiviso. Bien sujeto a Registro, y se encuentra identificado dentro de la Matricula Inmobiliaria No. 041-171761.

SEGUNDO: Mis mandantes JAIRD ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEVERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, que vendrían siendo legalmente Herederos legítimos, son personas iletradas, no tuvieron Estudio alguno, por ello no tienen capacidad de entender, ni interpretar nada que tenga que ver con lo firmado como CEDENTES, A través de la Escritura Pública No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018 suscrita ante la Notaria Novena (9) de la ciudad de Barranquilla denominada SESION DE DERECHOS HERENCIALES de un área de terreno de 418-932 Mts<sup>2</sup> en común y en proindiviso del lote de terreno que hace parte de un lote de terreno de 77 Hectáreas. Que se identifica con la Matricula No. 041-171761 y con cedula Catastral No. 00-04-1076-0004-000 localizado en la CARRERA 6 No. 34- 70 Lote No. 4 del Municipio de soledad. .

TERCERO: En razón de la poca capacidad de estudio, y de entendimiento, mis mandantes fueron llevados a la Notaria Novena (9) de Barranquilla. Mediante engaño, y falsas promesas de ingresos pecuniarios, donde los Abogados tenían redactada una minuta de un Acto de SESION DE DERECHOS HERENCIALES de un área de terreno de 418-932 Mts<sup>2</sup> en común y en proindiviso del lote de terreno que hace parte de un lote de terreno de 77 Hectáreas. Que se identifica con la Matricula No. 041-171761 localizado en la Carrera 6 No. 34- 70 Lote No. 4 del Municipio de soledad. .

**CUARTO. Los aparente SESIONARIO mediante engaño le dijeron a los CEDENTES que ellos contratarían a unos abogados para lotear la tierra, y construir apartamentos, y venderlos. Y que de esos ingresos a ellos le correspondían del 50% de adquiridos pecuniariamente. Se comprometieron a abrirle una cuenta Bancaria y en esa cuenta ellos depositarían los dineros producto de los negocios.**

QUINTO. En esa negociación simulado los CESIONARIOS demandados por ese Acto NO dieron dinero alguno, a los CEDENTES demandantes, muy a pesar que en el mismo Acto se afirma un valor mentiroso de \$ 570.000.000,00.

SEXTO. Los Cesionarios demandados Siempre les hablaron a los CEDENTES demandantes que no se preocuparan, que apenas empezaran a vender la tierra, abrirían una cuenta bancaria, y nos depositarían el 50% de todos los ingresos. A la fecha han transcurrido 3 años aproximadamente, Y NO hemos recibido plata alguna de acuerdo a la SESION que refiere el contrato en la Escritura No. 1144 de fecha 28 de julio de 2018.

SEPTIMO. Los demandados se cansaron de tanta mentira de los abogados y cesionarios que siguieran esperando que tenían en negociacion la tierra a la Alcaldía de Soledad. Y paso el tiempo y nada. Cuando los cesionarios demandantes tomaron decisión de investigar lo que los CEDENTES. Descubrieron que la tierra casi toda estaba vendida, y no dieron dinero a los demandantes SESIONARIOS.

OCTAVO. En razón de ello han mantenido intimidados con amenaza de muerte a los demandantes Seccionarios para que no denunciaran tal hecho, y solo en esta oportunidad los demandantes logran asesorarse de un abogado, y este les pregunto que habían recibido dinero por esa sesión, y contestaron solo haber recibido 2 millones de pesos, y por parte.

NOVENO: Mis mandantes, me han conferido poder especial, amplio, y suficiente en cuanto a derecho se requiera para ejercer esta acción de RESICION POR SIMULACION..

## VI - FUNDAMENTO DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco lo establecido en el C.G.P.

## VII - PRUEBAS

Copia de la Escritura No. 1144 del 24 de Julio de 2018.

## VIII - ANEXOS

Anexo el documento aducido como Prueba.

## IX - COMPETENCIA

Es usted Competente Señor Juez, para conocer, y avocar la presente Solicitud de Amparo de Pobreza, por la vecindad de las partes y demás factores que integran la presente.

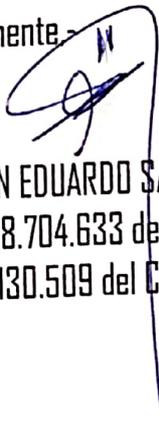
## X - NOTIFICACIONES

Al suscrito, y demandantes. Y con fundamento al Decreto 808 de 2020. Digo que podemos recibir Citaciones, Notificaciones, y demás tramite que imprima su despacho dentro de esta solicitud de Amparo de Pobreza. Al Correo. [edisa777@hotmail.com](mailto:edisa777@hotmail.com). 3245498526.

Sírvase proceder de conformidad a la medida deprecada.

De Usted Señor Juez, -

Atentamente,



EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA  
C.C No. 8.704.633 de Barranquilla  
T.P No. 130.509 del C.S.J.

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
DE SOLEDAD -ATLANTICO  
E. S. D.

Referencia : DEMANDA RESICION DE ESCRITURA PUBLICA No. 1144 de fecha 24 de Julio de /2018
Demandante: JAIRD ANTONIO -RAFAEL -ELIU HEBERTO Y -MIREYA ROCHA RODRIGUEZ
Demandado: BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES- MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS Y VOGCAG CONTRUCCIONES S.A.S
Asunto : Solicitud de Medida Cautelar Previa

**EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA**, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado civil, y profesional tal como aparece al pie de mi correspondiente. A usted me dirijo a fin de Solicitarle como MEDIDA CAUTELAR, en razón que se sirva Oficiar a la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Barranquilla, localizada en la Carrera 58 No. 64- 126 de Barranquilla. A fin que se el Señor Notario NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN, suspenda el trámite de SUCESION INSTESTADA, en razón del causante ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA, sucesión promovida por el Señor BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAES. Con fundamento a la Escritura No. 1144 de fecha 24 de Julio de 2018. (Sesión de Derecho Herencia).

Sírvase proceder de conformidad a la medida deprecada.

De Usted Señor Juez.-

Atentamente.-

  
EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA  
C.C No. 8.704.633 de Barranquilla  
T.P No. 130.509 del C. S. J.